REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Guaduas, Cundinamarca, 05 de noviembre de 2026

Señores
VAVINGENIERIA S.A.S.
IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO

Asunto: *Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N°* SAMC-017-2026 *cuyo objeto es:* ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA***

Respetados señores:

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-017-2026 cuyo objeto es "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE - VAVINGENIERIA S.A.S.

OBSERVACION N°1

Actuando en calidad de interesado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento observación y solicitud de aclaración respecto a las exigencias de clasificación de bienes y servicios del Clasificador de Naciones Unidas (UNSPSC) incluidas en los documentos del proceso, con base en los siguientes argumentos:

1. Contradicciones y diferencias en los documentos:
Se observa que dentro de los pliegos definitivos existen discrepancias frente a los códigos exigidos para acreditar la experiencia habilitante. Específicamente, en el documento páginas 7 y 35 se citan códigos diferentes para los contratos que se deben aportar como experiencia del proponente.
Estas contradicciones rompen la unidad del pliego de condiciones y generan inseguridad jurídica para los proponentes al momento de validar su Matriz de Experiencia frente al Registro Único de Proponentes (RUP).
2. Código que no cumple con la estructura del Tercer Nivel (Clase):
Se evidencia que el código 721400 exigido en el pliego definitivo no corresponde al tercer nivel (Clase),



PETICIÓN:
Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, solicito respetuosamente a la entidad:
1. Aclarar y unificar de forma definitiva cuáles son los códigos UNSPSC definitivos que se exigirán para el presente proceso de selección, subsanando las contradicciones existentes entre los diferentes documentos de la etapa de selección.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la publicación de la respectiva adenda o documento de respuesta a observaciones.
Cordialmente,

Liliana Rodríguez
Dirección de Licitaciones

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 01:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la observación, el Municipio de Guaduas evidenció que, efectivamente, existen diferencias entre los códigos UNSPSC relacionados en los numerales 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) y 15.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" del pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, con el fin de unificar los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes, la Entidad procederá a realizar, mediante la correspondiente adenda, el ajuste del numeral 15.1.1, de manera que los códigos allí establecidos correspondan con los señalados en el numeral 1.4 del pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior, el numeral 15.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" quedará, para todos los efectos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

> ***"15.1.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS SERVICIOS Y DE LAS NACIONES UNIDAS***

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	*7212*	*721214*	*Servicio de construcción de edificios públicos*
72	*7215*	*721526*	*Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal*

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	*7212*	*721214*	*Servicio de construcción de edificios públicos*
72	*7210*	*721015*	*Servicios de apoyo para la construcción*

Por lo anterior, los códigos UNSPSC relacionados serán los que se tendrán en cuenta para verificar la experiencia aportada por los proponentes, conforme a las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Este ajuste se realizará mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, en participar en el presente proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE – IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-017-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPOR
De:	Iván Guillermo Patiño Delgado
Usuario:	IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (20/10/2026 11:52:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10157182
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	PCD

Texto de mensaje

1) Solicito respetuosamente a la Entidad publicar los **Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del AIU que soportan el presupuesto oficial**, preferiblem ente en formato Excel editable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** exige que, cuando el valor del contrato s e determine por precios unitarios, la Entidad indique la forma en que estos fueron calculados y soporte sus respectivos cálculos presupuestales. La publicación de esta información permitirá a los interesados verificar la estructuración económica de los precios oficiales y elaborar sus ofertas con información suficiente, favore ciendo los principios de **transparencia, publicidad y selección objetiva**. Por lo anterior, solicito publicar en formato editable **el presupuesto oficial** ya que el pu blicado presenta problemas de lectura, **los APU y el desglose del AIU** que sustentan el presupuesto oficial del presente proceso.

2) Pido a la entidad amablemente permitir la presentación de contratos de polideportivos para el cumplimiento de la experiencia específica del proponente, tenie ndo en cuenta su similitud por definición y la relación directa con el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 1

1)Solicito respetuosamente a la Entidad publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU)y el desglose del AIU que soportan el presupuesto oficial, preferiblemente en formato Excel editable. Lo anterior, teniendo en cuenta que elarculo2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que, cuando el valor del contrato s e determine por precios unitarios, la Entidad indique la forma en que estos fueron calculados soporte sus respectivos cálculos presupuestales. La publicación de esta información permirá a los interesados verificar la estructuración económica de los precios oficiales y elaborar sus ofertas con información suficiente, favoreciendo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. Por lo anterior, solicito publicar en formato editable el presupuesto oficial ya que el publicado presenta problemas de lectura, los APU y el desglose del AIU que sustentan el presupuesto oficial del presente proceso

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 01:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la solicitud, el Municipio de Guaduas considera pertinente poner a disposición de los interesados la información que soporta la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la estimación y justificación del valor del contrato.

En consecuencia, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, así como facilitar la consulta y revisión de la información económica por parte de los interesados, la Entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II el presupuesto oficial en formato Excel editable, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del AIU que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Se aclara que la publicación de estos documentos tiene como finalidad brindar mayor claridad sobre la estructuración económica del proyecto y permitir que los interesados cuenten con la información necesaria para la elaboración de sus propuestas, sin que ello implique modificación alguna al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

2) Pido a la entidad amablemente permitir la presentación de contratos de polideportivos para el cumplimiento de la experiencia específica del proponente, teniendo en cuenta su similitud por definición y la relación directa con el objeto del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La administración municipal agradece su participación en el proceso de selección que se adelanta y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El numeral 3.5 del Documento Base, páginas 28 y 29, distingue entre experiencia general y específica. Para la primera contempla obras relacionadas con construcción, ampliación, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación e intervención de infraestructura y escenarios recreodeportivos, entre otras actividades. Para la experiencia específica exige verificar los contratos y actividades ejecutadas según los términos concretos que allí aparecen, con referencia a la infraestructura de coliseo y/o estadio. La denominación comercial del inmueble o la sola presencia de la palabra “polideportivo” en el objeto contractual no reemplazan la prueba del alcance real de las obras ejecutadas.

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los documentos tipo de infraestructura social aplicables, la experiencia debe examinarse con criterios objetivos, proporcionales y uniformes. En tal sentido, un contrato denominado de polideportivo puede ser valorado para experiencia general cuando sus actividades se encuentren comprendidas en las categorías previstas. Respecto de la experiencia específica, únicamente será válido si sus documentos permiten demostrar, sin inferencias basadas exclusivamente en el nombre del contrato, el cumplimiento de las actividades y las tipologías de infraestructura expresamente previstas en la Matriz 1 y en el numeral 3.5 del pliego, además de los requisitos de valor, terminación y acreditación establecidos.

Que de conformidad a lo establecido en la Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía "Sector Cultura, Recreación y Deporte", en el numeral 2.7 establece la siguiente experiencia especifica:

ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.

	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En este sentido, se aclara al observante que, si bien los contratos relacionados con polideportivos pueden ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia general en escenarios recreodeportivos, para el cumplimiento de la experiencia específica deberán acreditar las condiciones señaladas anteriormente. Por lo tanto, no basta con que el objeto contractual haga referencia a un polideportivo, sino que deberá verificarse, a partir de la documentación aportada, que las actividades ejecutadas correspondan a la infraestructura exigida en la matriz.

Que los contratos ejecutados sobre polideportivos no se encuentran excluidos por su denominación; su admisibilidad dependerá de las actividades efectivamente acreditadas y de su correspondencia con la experiencia general o específica exigida. No se accede a habilitar de manera general y automática cualquier contrato de polideportivo como experiencia específica, por cuanto ello ampliaría materialmente el requisito publicado y modificaría las condiciones de selección.

Por otra parte, es importante señalar que los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y que sus requisitos de experiencia no pueden ser modificados, salvo en aquellos aspectos expresamente permitidos. En consecuencia, no resulta procedente incluir de manera independiente los polideportivos como una tipología adicional para acreditar la experiencia específica.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene las condiciones de experiencia específica establecidas en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Cordialmente,

ING. DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: ANGELA MARCELA GONZALEZ
JEFE DE CONTRATACIÓN
Reviso: Asesorías del estado SAS